

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0038681

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: HIVE FOREVER YOUNG Resort Wellness

Reivindicación de colores: verde - rgb(14, 23, 22)
amarillo - rgb(221, 220, 202)

Limitación al alcance del derecho:

La expresión "Resort Wellness" irá como explicativa.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

36: Alquiler de apartamentos, casas, locales comerciales y oficinas; alquiler de bienes inmuebles; servicios inmobiliarios relacionados con el alquiler de bienes inmobiliarios; servicios inmobiliarios relacionados con la venta de bienes inmobiliarios; servicios inmobiliarios; servicios de inversión inmobiliaria.

43: Alojamiento temporal; alquiler de alojamiento temporal; alquiler de alojamiento temporal en casas y apartamentos de vacaciones; reserva de alojamiento temporal; servicios de alojamiento temporal en apartamentos con servicios; suministro de información sobre servicios de alojamiento temporal; suministro de comidas y servicios de alojamiento en centros de reposo especializados en promover el bienestar y la salud de sus huéspedes.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

HIVE HOSPITALITY GROUP S.A.S.
Carrera 30 # 4 A 45
MEDELLIN 050021 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Julian Betancur, Carrera 30 # 4A-45, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.